

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 30 DE AGOSTO.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHA	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			29-8-912	449,00	Banco de España.....	500			
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 »			29-8-913	289,60	Compañía Arrond. ^a de Tabacos.	500	45	290,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 »			6-6-913	132,00	Banco Hipotecario de España..	500			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 »			18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250	45		
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 »			23-8-913	138,00	Banco Hispano-Americano...	500			
14-11-912	85,20	» A, de 500 »			29-8-913	115,00	Banco Español de Crédito.....	250		118,00	
18-10-912	85,00	» H, de 200 »			29-8-913	250,00	Unión Española de Explosivos.	100		255,00	
18-10-912	85,00	» G, de 100 »			29-8-913	41,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		41,50	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			29-8-913	13,00	» » Ordinarias..	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			23-8-913	333,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
29-8-913	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	80,00		30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500			
29-8-913	80,20	» E, de 25.000 »	80,10		27-8-913	78,00	Unión Alcoholar Española...	500			
29-8-913	80,76	» D, de 12.500 »	80,75		31-7-910	99,60	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
29-8-913	81,50	» C, de 5.000 »	81,35		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
29-8-913	82,75	» B, de 2.500 »	82,75		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
29-8-913	84,50	» A, de 500 »	84,50		29-8-913	486,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		486,50 pts. ao.	
29-8-913	84,75	» H, de 200 »	85,00		25-8-913	434,25	Idem Norte de España.....	475		504 y 503 Idem fd.	
29-8-913	84,75	» G, de 100 »	85,00		29-8-913	434,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			429,50 y 430	
22-8-913	85,00	En diferentes series.....	84,50				OBLIGACIONES				
		A plazo.			29-8-913	98,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	98,80 y 75	
29-8-913	80,05	Fin corriente.....	80,05		9-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
27-8-913	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	91,40		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
28-7-913	90,50	» D, de 12.500 »	91,40		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
29-8-913	91,50	» C, de 5.000 »			28-8-913	106,50	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
27-8-913	91,00	» B, de 2.500 »	91,50		10-3-908	106,00	Idem fd., id. id.....	500	4 1/2		
27-8-913	91,00	» A, de 500 »	91,50		18-6-913	93,00	Idem fd., id. id.....	500	4		
26-8-913	91,00	En diferentes series.....	91,40				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			12-8-912	77,00	» » 1. ^a serie.	475	3		
		A. contado.			12-8-912	75,50	» » 2. ^a serie.	475	3		
26-8-913	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	99,25 y 30		12-8-913	78,25	» » 3. ^a serie.	475	3		
29-8-913	99,60	» E, de 25.000 »	99,60 y 55		12-8-913	78,00	» » 4. ^a serie.	475	3		
29-8-913	99,90	» D, de 12.000 »	99,80, 75 y 80		12-8-913	78,00	» » 5. ^a serie.	500	3		
29-8-913	99,90	» C, de 5.000 »	99,75, 80 y 85		29-8-913	71,25	Avantamiento de Madrid.				
29-8-913	99,90	» B, de 2.500 »	99,90 y 85		19-8-912	74,00	Obligaciones.....	100	4		
29-8-913	99,95	» A, de 500 »	99,90 y 85		25-8-913	89,50	Idem por resultas.....	500	4		
29-8-913	99,95	En diferentes series.....			28-8-913	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	94,00	
29-8-913	99,95				19-8-913	94,25	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2		
					17-7-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.		00		
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	187,100
Idem fin corriente.....	550,000
Idem fin próximo.....	550,000
Carpétas del 4 por 100 amortizable.....	76,000
5 por 100 amortizable.....	176,000
Acciones del Banco de España.....	1,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacon.....	5,000
Azucareras.—Preferentes.....	2,500
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	24,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175,000
Cambio medio.....	107,05
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	7,000
Cambio medio.....	27,04

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1913.

La pequeña borrasca del golfo de Gascuña, después de bien caracterizada, emprende su marcha hacia el mar del Norte, apareciendo hoy sobre Bretaña y Normandía; en España se forman pequeños centros de perturbación secundarias, todo lo cual hace que llueva bastante sobre Galicia y Cantabria y de un modo poco intenso, aunque acompañada la lluvia con fenómenos eléctricos, por la región Catalana y Aragonesa. Los vientos generalmente soplan de los cuadrantes terce-

ro y cuarto. La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Pamplona y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza. Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

La pequeña borrasca del golfo de Gas-

cuña se aleja hacia el Canal de la Mancha. Hay marejada en el Cantábrico y en las costas de Inglaterra. Son probables los vientos frescos del cuarto cuadrante, con lluvias y mar en las costas del Norte. Vientos de tierra en el Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 30 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Baróm. en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	703.70	15.8	63	SW.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,1
4	703.50	12.9	72	S.....	0=Calma.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la Idem..... 11,9
8	705.12	16.1	70	Calma.....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63,2
12	705.12	23.1	41	Idem.....	0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 9,6
16	704.62	24.3	37	Idem.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 161
20	705.10	19.2	53	Idem.....	0=Idem.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta local de Prisiones de Madrid.

No habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones que se insertó en el Boletín Oficial de esta provincia del 4 del corriente, para subastar el suministro de víveres á las Prisiones dependientes de esta Junta, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 30 de Septiembre, á las tres de la tarde, en el despacho del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de este territorio.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría, sita en la Prisión Celular, todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, de diez de la mañana á una de la tarde, hasta el día 14 de Septiembre, y después de dos á cinco de la tarde.

Hasta la víspera del citado día podrán en dichas horas presentarse en esta Secretaría los pliegos de proposición, advirtiéndose que el número de raciones probables es el de 650 por día.

Madrid, 28 de Agosto de 1913.—Vicente Sánchez Sarrano.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales de la subasta.

1.ª El objeto de este contrato es el suministro de víveres para los reclusos de todas clases en las Prisiones de Madrid y sus enfermerías, y la duración del mismo es de cuatro años forzoso y cuatro más voluntarios, á contar desde el día en que se comience el servicio, estando obligado el adjudicatario á continuar á la terminación del plazo fijado, hasta que, celebradas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, haya postor ó se esté en el caso del número 5.º del artículo 41 de aquélla.

2.ª El precio tipo para esta subasta es el de 46 céntimos de peseta por día y recluso, y las mejoras se harán por céntimos ó medios céntimos de peseta.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.748 pesetas 75 céntimos en metálico, valores del Estado ó de la Diputación ó Ayuntamiento de Madrid.

También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados en contra de esta Junta, siempre que el acreedor sea el proponente.

4.ª Los pliegos de proposición deberán entregarse en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Prisión Celular de esta Corte, en los días laborables hasta el anterior al de la subasta, de diez á doce, debiendo aquellos presentarse cerrados á incluyendo la cédula personal del proponente, y en su caso la primera copia del poder, escribiéndose en el anverso del sobre: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de víveres á las Prisiones de Madrid».

5.ª El resguardo de la fianza se acompañará por separado, y en la presentación de uno y otro se observarán las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

7.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, y se ajustarán al modelo inserto al final.

8.ª La adjudicación provisional se hará en favor del autor de la proposición más ventajosa, y si hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las demás, á la correspondiente al pliego de número más bajo.

9.ª La adjudicación definitiva corresponde á la Junta, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que la sea admitida por el Presidente de la subasta.

10. Notificada al rematante la adjudicación definitiva del servicio, constituirá en el término de diez días en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, por importe de un 10 por 100 de la cantidad que importe en una anualidad el suministro, multiplicando el precio de la ración, según el remate, por el número de las que se consideran probables en un año. La fianza definitiva puede constituirse en la misma clase de valores y créditos que la provisional, y á seguida se otorgará la escritura pública de contrato, de la que se entregará á la Junta una primera copia y cuatro copias simples, éstas últimas en papel de 10 céntimos.

11. Todos los gastos de esta subasta, anuncios, escrituras, impuestos, etc. etc., son de cuenta del adjudicatario, á cuyo cargo correrán también las contribuciones é impuestos que gravan ó graven la contrata.

12. El incumplimiento de este contrato autorizará á la Junta para imponer multas al contratista, desde 50 á 250 pesetas, y para acordar, en caso de reincidencia la rescisión de aquél, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiera lugar.

13. La Junta ó cualquiera de sus Vocales, podrá inspeccionar cuando gusten los almacenes de las Prisiones en que tenga depositados géneros el contratista, y tomar aquéllas disposiciones que sin alterar este contrato aseguren el mejor servicio.

14. No se podrá hacer alteración alguna en las especies, cantidad y calidad que se determinan en este pliego, sino en virtud de autorización de la Junta y de acuerdo con el contratista.

15. No se podrá ceder ni traspasar este contrato sin autorización de la Junta y sin que dicha cesión conste en escritura pública, de la que se entregará copia autorizada en esta Secretaría.

16. Este contrato se celebra á riesgo y ventura, y sin derecho, en su consecuencia, á que el contratista pueda obte-

ner por causa alguna aumento de precio.

17. Queda obligado el contratista á suministrar, por el precio de la adjudicación, á los Correccionales de hombres y de mujeres, aunque no estén en Madrid, siempre que no se encuentren fuera de la provincia. La ración será la consignada en este pliego.

18. El contratista verificará el suministro mediante papeleta de pedido firmada por el Administrador de cada Establecimiento, en la que constará el número de raciones y las cantidades de géneros á que asciende el suministro.

19. La entrega de éste se verificará en la Cárcel Modelo, en la puerta de entrada al patio del Correccional, y en la de Mujeres en los locales destinados al efecto, una vez que se haya recibido por las Juntas receptoras de que después se hablará.

20. El importe de las raciones que entregue el contratista será satisfecho á éste por la Junta por mensualidades vencidas y mediante relación que formarán las Prisiones, justificada con los partes diarios de la fuerza existente en ellas.

21. En el caso de que por culpa de la Junta no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, durante los cuatro siguientes, tendrá derecho aquél á demandar la rescisión del contrato ante la misma Junta, cuya demanda deberá resolverse en el plazo de dos meses, á contar desde el día que se presente en la Presidencia de aquélla; pero el contratista seguirá suministrando sin derecho á cantidad sobre el precio de la contrata hasta un mes después de habersele notificado el resultado de su demanda.

22. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en aquél todos los suministros que en este pliego se exigen al contratista. En el caso de que el número de raciones de enfermos sea superior al 2 por 100 de la población reclusa, se abonarán las que excedan de este número á razón de 75 céntimos de peseta por plaza y día.

2.ª El contratista queda obligado á facilitar por cada 100 plazas 950 gramos de pimentón, dos kilogramos de sal y 10 cahizas de ajos.

También suministrará el carbón necesario para la condimentación de los raciones.

3.ª La ración de cada recluso sano para cada día será la siguiente:

Los lunes, martes, jueves, viernes y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías, 360 de patatas, 35 de tocino, 20 de arroz y 10 de huesos de vacas, que no sean planos.

Los miércoles y domingos, 90 gramos de garbanzos, 80 de judías, 300 de patatas, 50 de carne, 28 de tocino, 20 de arroz y 10 de huesos de vaca, que no sean planos.

Por cada día y recluso, 575 gramos de pan

4.ª La ración del preso enfermo se compondrá de 230 gramos de carne, 30 de tocino, 30 de garbanzos, 30 de jamón, 200 de patatas, 30 de arroz, 450 gramos de pan blanco de tahona y 200 decilitros de vino.

Esta ración se suministrará íntegra, aunque el recluso esté á dieta ó á media ración.

Quando el estado de uno ó más enfermos exija un régimen dietético especial, el Médico de la Prisión podrá decretarlo, permitiendo la cantidad que importan los artículos de la ración por aquellos que se consideren necesarios al expresado fin, consignándose la oportuna nota al reverso del racionado.

Los precios que hayan de servir de base para la permuta serán los corrientes en plaza, sin que el contratista pueda invocar los beneficios que obtenga en su adquisición, y en caso de desacuerdo, los que, sin ulterior recurso, fijará la Junta de disciplina de la Prisión.

5.ª El pan se presentará en piezas de 575 gramos, y será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, de corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado obscuro, y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga será homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al mastiarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose fácilmente los jugos salivares.

En la confección del pan no podrá emplearse harina que no sea de trigo ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

El pan se pesará al cumplirse las dos horas de salir del horno, no siendo admisible falta alguna.

Será elaborado dentro de la Prisión Celular por penados ó reclusos sanos y útiles para el oficio de panaderos, de edad de veinte á cuarenta años, que serán designados por el Director, á ser posible, del oficio de panaderos, y que recibirán del contratista las remuneraciones que fije la Junta Local, que señalará también el número de ellos.

El Médico de la Prisión reconocerá los individuos designados para la fabricación del pan, no pudiendo ser empleados en este trabajo más que aquellos que, según dicho Facultativo, sean útiles para el mismo y no padezcan enfermedades que puedan perjudicar á los demás reclusos.

6.ª Las legumbres serán perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen estas condiciones cuando contienen más de un 4 por 100 de granos avoriados ó partidos ó de volúmenes ó calidades que destruyan la uniformidad del tipo.

La condición de cocción de las legumbres ha de ser que en término de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo la ebullición en agua clara, sin preparación alguna más que el remojo por seis horas.

7.ª Los garbanzos serán rugosos ó iguales, perfectamente limpios, según la condición anterior, y el peso del hectolitro será de 78 á 79 kilogramos.

8.ª Las judías serán de color blanco, brillante, sin manchas ni polvo adherido á sus envolturas, perfectamente secas, y al tomar un puñado y comprimirlas, deberán escurrirse los granos duros y sonoros, y el peso del hectolitro será de 78 á 80 kilogramos.

9.ª El arroz presentará todos los granos blancos, enteros, secos, iguales y sanos, exentos de los envoltorios ó pelliculas externas, así como del polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

10. Las patatas serán de un volumen medio, sin arrugas ni señales de germinación, ni estar dañadas total ó parcialmente.

11. La carne será de vaca, de la llama

mada de primera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente pero no dura; de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, víscerosos ó decolorados; será de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio conveniente para que no pueda presentar tute ni condición alguna de averiada. El contratista irá presentando por riguroso turno la carne de vaca en cuartos traseros y delanteros de las reses, sin que sea admisible más hueso que el de dichos cuartos. En el caso de que éstos no den el peso que correspondiera, se completará con carne sin hueso de la misma calidad, y cuando la cantidad del racionado sea menor que el peso de un cuarto, se presentará la carne de la parte superior de ellos.

12. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin señales de rancío ni descompuesto; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros; será procedente del pata y deberá ser conservado en sal común sin otra mezcla. No será admisible en el peso del tocino mayor cantidad de sal que la que esté adherida naturalmente al mismo.

13. Dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura del contrato, el adjudicatario constituirá en los cuartos de la Prisión Celular un repuesto de todos los géneros que debe suministrar, correspondiente al consumo de treinta días, que se irá reponiendo en tanto dura el contrato, cada quince días. Este repuesto se constituirá en un local independiente dentro del actual almacén, debiendo tener la puerta dos llaves distintas, una en poder del Administrador del Establecimiento, y otra en el del contratista.

14. En el local á que se refiere la condición anterior no se podrá ingresar género alguno sin que antes haya sido reconocido, pesado y aceptado por una Comisión, de la que formarán parte, necesariamente, el Administrador, Médico y Superiora de las Hijas de la Caridad en la Prisión Celular, ó hermana en quien delegue, y el Director del Establecimiento cuando le parezca conveniente asistir. De los acuerdos de dicha Comisión se levantará acta, de la que se remitirá copia á la Junta local.

15. La extracción del racionado diario se verificará, única y exclusivamente, de los géneros que constituyan dicho repuesto, debiendo verificarse la extracción en la Prisión de hombres por la Comisión antes citada, y en la de mujeres, por el Subjefe, Médico y Superiora de las Hijas de la Caridad, ó hermana en quien delegue, asistiendo el Director del establecimiento cuando lo estime conveniente. De dicha extracción se levantará acta, de la que se remitirá copia á la Junta local.

16. Si al constituir dicho repuesto ó al verificar la extracción del racionado diario la respectiva Comisión notase que los géneros no reúnen las condiciones del contrato, los desecharán desde luego, requiriendo al contratista para que, en el término de tres horas, presente otros, y si no lo hiciera, ó los nuevos no reunieran las condiciones debidas, dicha Comisión dispondrá que se adquieran por cuenta del contratista, dando de ello conocimiento á la Junta local. El contratista podrá apelar del acuerdo de la Comisión receptora y por ante esta Junta, en el término de tercero día, resolviéndose su apelación sin ulterior recurso, de

pués de oídos los informes que estime la Junta. Para que sea admisible la apelación, se precisa que el contratista acredite haber cumplido previamente lo acordado por dicha Comisión receptora. Si el acuerdo de la Junta local fuese confirmatorio del de aquélla, procederá exigir al contratista las responsabilidades que autoriza este contrato, y si fuese revocatorio, quedará relevado el contratista del pago de los artículos que se hubiesen adquirido á su costa.

17. Consecracion del local en que haya de custodiarse el repuesto de treinta días, existirá un almacén en el cual podrá el adjudicatario custodiar géneros de los exigidos en este contrato, ingresándolos, excepto los días festivos, cuando le parezca conveniente, dentro de las horas establecidas para el cierre y apertura de la puerta de la Prisión; pero de dicho local no podrán sacarse más géneros que los que se presenten para constituir el repuesto de treinta días antes dicho.

De este local habrá solamente una llave en poder del contratista.

18. Son de cuenta del contratista todas las obras necesarias en ambos almacenes y las que la Junta tenga á bien exigir para la mayor limpieza de ellos, y no podrá reclamar cantidad alguna por los deterioros que en ellos sufran los géneros, ni por causa de fuego, inundación, ruina ni otra alguna.

19. Para todos los casos no previstos en este pliego ni en las disposiciones vigentes, el contratista se somete á los acuerdos de la Junta local de Prisiones de Madrid.

20. Si ésta acordase racionar á los detenidos en el local del Juzgado de guardia, el contratista lo hará con la misma ración y á igual precio que para las Cárcelas, poniendo las raciones por su cuenta en dicho local, en las debidas condiciones de temperatura y aseo.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en ... convocando á subasta para contratar el suministro de viveres á las Prisiones de esta capital, aceptando en un todo dichas condiciones, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de ... por plaza y día.

(Fecha y firma.)

Aprobado por la Junta, Vicente Sánchez.

S—729

21.º Terco de la Guardia Civil.

El día 24 de Octubre próximo venidero, á las once horas del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia Civil de esta capital, sita en la calle de Consejo de Cliento, número 425, para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Este, Oeste y Caballería que componen el citado Terco.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercos y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Batcelona, 29 de Agosto de 1913.—El Coronel Subinspector, Emilio Mota.

S—735

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

El infrascrito, Auxiliar de la intendencia de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1909 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara somnolando el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el

segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desatendido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

NÚMERO de orden del recibo.	NOMERES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	QUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
703	Teresa Pérez Rodríguez.....	Basante.....	3,10
1.358	Vicente Cabo.....	Carballo.....	0,23
706	Valerio Fernández.....	Proendas.....	3,88

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, á 10 de Julio de 1913.—El Recaudador, Manuel R. Rodríguez.

P—2856

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pastrana.

D. Jesús Remacha López, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Agosto de 1913, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor y fincas que se designan.

D. Santiago Gumiel.—Olivar en la villa, de catorce seis fanegas seis celemines ó sean dos hectáreas un área y 82 centiáreas; lindes: por Norte, con herederos de Juan Gumiel; Sur, con Juan Lazo; Este, con el Duque de Pastrana, y Oeste con senda.

Olivar en San Blas, de una fanega ó sean 31,05 áreas; lindes: Norte, camino del molino de San Blas; Sur, con senda de la Barroña; Este, con Eugenio Gumiel, y Oeste, con herederos de Gil de la Espada.

Tierra de regadío en los Culebrales, de catorce una fanega seis celemines, ó sean 46,57 áreas; lindes: Norte, con Baldomera Gumiel; Sur, con Cofetina Gumiel; Este, camino de la Pangla, y Oeste, con el río Arlés.

Pastrana, 25 de Julio de 1913.—El Recaudador, Jesús Remacha. P—2813

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Dadores que se citan.

Ramón Aixendri Valldopérez, 2,93 pesetas;
 Modesto Altadill Barbarrá, 0,23.
 Cayetano Arasa Escrich, 2,93.
 Agustín Andreu Vallú, 2,75.
 José Antó Marro, 1,80.
 Joaquín Arasa Ferreres, 2,02.
 José Arasa Vidal, 2,02.
 Teresa Arques Asencio, 2,93.
 Francisco Baiges Casanova, 1,58.
 Teresa Baiges Ramírez, 2,14.
 Francisco Balagué Moroso y consorte, 1,58.
 Agustín Banet Ginovart, 2,93.
 Agustín Bertoméu Ferré, 5,35.
 Cayetano Bertoméu Bo, 0,23.
 Felipe Bertoméu Ribes, 2,93.
 Francisco Bertoméu Ferré, 1,35.
 José Bertoméu Tadi, 2,03.
 María Bertoméu Masdeu, 1,18.
 Francisco Blanch Domingo, 2,93.
 Manuel Blanch Andrés, 7,71.
 José Bo Franch, 1,58.
 Jacinto Bonet Martí, 1,80.
 Rafael Bonet B., 0,90.
 Emillio Bonfill Roca y otro, 1,57.
 José Bonfill Celbet, 2,70.
 Sebastián Bonfill Favá, 2,25.
 Félix Borrás Barceló, 2,70.
 Juana Caballé Roca, 0,23.
 Cinta Calláu Queral, 2,14.
 José Cardona Alemany, 2,48.
 Buenaventura Carlos Valldopérez, 5,23.
 Francisco Carlos Febré, 1,80.
 María Carlos Castel, 0,67.
 Carlos Casanova Serra, 2,98.
 José Casanova Fontuberta, 7,08.
 Salvador Casanova Tomás, 3,60.
 Manuel Castellá Castella, 2,70.
 José Codrós Chavarría, 2,93.
 Angela Colomé Queral, 2,02.
 José Colomé Monzó y consorte, 0,90.
 Agustín Cugat Carvera, 2,25.
 Cinta Curto Riut, 0,67.
 Josefa Curto Altadill, 2,47.
 María Curto, 2,93.
 Vicenta Curto Bertoméu, 0,67.
 Viuda de Jacinto Chavarría Colomé, 2,51.
 Juan Domenach Martí, 0,90.
 Juan Duart Roig, 2,25.
 Juan Oebá Lleixá, 2,93.
 José Espuny Fontany, 8,48.
 Cinta Fabregat Casanova, 2,03.
 José Fabregat Beltrán, 2,93.
 José Fabregat Castella, 1,58.
 Antonio Folsini Beltrán, 2,93.
 Josefa Ferrando Brascolí, 2,14.
 Pedro Ferrando Giné, 2,93.
 Agustín Ferré Cinto, 1,80.
 José Ferreres Aragonés, 0,45.
 Benito Feix Bonet y consorte, 2,70.
 Tomás Font Tomás, 2,93.
 María Cinta Forcadell Castella, 1,80.
 María Cinta Forés Arrufat, 1,80.
 Herederos Francisco Forch Martínez, 1,86.
 José Franch Iorta, 1,35.
 Joaquín Famadó Tomás, 2,25.
 Rosa Garasana Casan, 0,23.
 Manuel Gaya Picart, 2,93.
 José Gilsber Baiges, 1,80.
 José Gilsbert Gaseni y consorte, 1,58.
 Josefa Gilsbert Sorribes, 2,47.
 Estepan Ginovart Valldopérez, 2,93.
 Pedro Gilsbert Chavarría, 2,93.

Marcelino Godoy Canicio, 1,35.
 Herederos Cinta Grau Moroso, 0,23.
 Sebastián Grau Oudoch, 1,80.
 Andrés Iglesias Castañeira, 3,54.
 Osrwon Lambrich Juanés, 0,45.
 Herederos de Juan Lambrich Roig, 0,67.
 José Llanes Esperanza, 2,93.
 Viuda de Antonio Marro Poy, 0,90.
 Pedro Más Mulet, 0,23.
 Francisco Marcaré Prinepp, 19,57.
 Juan Melich Pons, 2,47.
 Mariano Mestre, 2,70.
 Pilar Millán Torrent, 2,47.
 Mariano Munilló Domenech, 1,13.
 Vicenta Montero Blanch, 4,72.
 José María Moroso Benet, 0,67.
 Ramón Nicolás Masden, 0,23.
 Juli Olora Arnáu, 1,57.
 Rosa Olora Arnáu, 1,80.
 Viuda de Mateo Ortega Escampes, 2,70.
 Francisco Panisello Bertoméu, 1,58.
 Josefa Panisello Vila, 2,86.
 Pedro Pedrosa Pallarés, 2,93.
 José Pepió Benaiques, 4,11.
 José Piá Monserrat, 2,93.
 Cinta Prats Arques, 1,13.
 Viuda de Salvador Quasal Sanz, 2,25.
 Concepción Roig Tomás, 1,35.
 Manuel Riva Ginovart, 2,14.
 Domingo Rias Alemany, 2,70.
 Rosa Racamora Bonfill, 2,70.
 Josefa Rosé Martorell, 2,70.
 Francisco Roig Altadill, 1,80.
 José Roig Subirats, 0,67.
 Tomás Roig Dejans, 1,13.
 Juan Rupérez Subirats, 2,70.
 Juan Salvadó Sales, 1,92.
 Mariana Serrat Penarrojo, 2,25.
 Domingo Solá Vives, 2,61.
 José Surribes Turó, 1,37.
 Domingo Subirats Sos, 0,23.
 Joaquín Tallada Quinz, 2,70.
 Jaime Tarragó Baiges, 2,93.
 Andrés Tomás Franch, 3,43.
 Ignacio Tomás Navarro, 2,93.
 Jacinto Tomás Castella, 2,47.
 Josefa Freig Prades, 0,90.
 José Valldopérez Carlos, 2,03.
 María Cinta Valldopérez Marcaré, 1,58.
 Josefa Verge Arasa, 0,23.
 Francisco Vergés Beltrán, 0,67.
 Viuda de Domingo Vidal Sobé, 4,11.
 Concepción Guzmán de Victoria, 7,54.
 Juan Arques Casanova, 0,45.
 Francisco Cachot Greg, 1,75.
 Domingo Aloixandre Codorniu, 4,99.
 José de Benito Aldá Matón, 34,76.
 Francisco de José Arasa Cita, 2,70.
 Viuda de José Argento Carlos, 2,25.
 Providencia Asencio Pagá, 0,67.
 Banco Hipotecario de España, 1,13.
 Miquel de los Santos Brazuelos Traval, 43,14.
 Herederos de Josefa Bertoméu Foguet, 0,23 pesetas.
 Herederos de Francisco Bonastre Giralt, 15,14.
 Rafael Carlos Barrera, 6,97.
 Rosa Codorniu Bal, 1,92.
 Sebastián Colomer Espuny, 2,74.
 Manuel Chavarría Falcar, 1,92.
 Herederos de Ramón Domingo Maiya, 2,70.
 Herederos de Antonio Espuny Arasa, 2,70.
 José Farnés Jimeno, 2,58.
 Mariano Fornó Pons, 2,36.
 Joaquín Franquet Pinot, 2,01.
 Francisco Gal Auguera, 17,38.
 Jerónimo Gilsbert Magaña, 2,47.
 María Concepción Gutiérrez Obregón, 2,86 pesetas.
 Rosa Jarri Giné, 4,28.
 Blas Lavería Beltrán, 2,48.
 Teresa March Espuny, 2,47.
 Carlos Narro Fotes, 1,57.
 Jaime Maurí Barrera, 4,05.
 Francisco Miró Forch, 4,72.
 María Francisca Pasonal Romero, 2,25.

Vicenta Porras Panisello y otros, 0,45.
 Josefa y Juan Porras Sabatá, 0,23.
 Rosa y Ana Rafeza Roméu, herederos, 7,20.
 Tomás Riús Forch, 1,13.
 Joaquín Rodríguez Ventura, 1,80.
 Juan Rodríguez Fibrogas, 3,09.
 María Rodríguez Ventura, 2,02.
 Rafael Jofrés Brull, 1,57.
 Juan Yuset Giralt, 5,96.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Tortosa, á 22 de Julio de 1913.—El Agente, José Blanch. P—2634

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo salido a subasta D. Juan Gamero y D.ª Eusebia Arce, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi providencia el día 11 de Agosto próximo, y hora de las diez, en la casa número 5 del callejón de San José, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el *Boletín Oficial*.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.ª María Benito Garofa Callejo, de paradero desconocido, como acreedora hipotecaria, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 29 de Julio de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2798

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Juan Gamero y D.ª Eusebia Arce, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan Gamero y D.ª Eusebia Arce, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 14 de Agosto actual, á las once horas, en esta capital, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y refiriéndose á D. Juan Gamero y D.ª Eusebia Arce, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Toledo, 11 de Agosto de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—3171

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE AVILA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PATENTES DE MÉDICOS.—AÑO 1913.

RELACION de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto de la correspondiente patente, pueblos, nombres, número y clase de la misma.

PUEBLOS DONDE EJERCEN	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Número de la patente.	Clase de la patente.
Avila	D. Luis Martín López	1	4. ^a
Idem.	Valeriano Martín Sánchez Osaña	2	3. ^a
Idem.	Julian Martín Corrales	3	4. ^a
Idem.	Manuel Sánchez Ramos	4	4. ^a
Idem.	Zacarías Velázquez	5	4. ^a
Idem.	Baldomero Sanz Casas	6	4. ^a
Idem.	Hipólito Fernández Vallesa	7	4. ^a
Idem.	Telesforo González	8	4. ^a
Idem.	Lucio Bengoechea	9	4. ^a
Idem.	Gabriel Hernández	10	4. ^a
Idem.	Jenaro González	11	4. ^a
Idem.	Domingo Amiel Quiroga	12	4. ^a
Mingorría	Nicanor Ortiz	1	2. ^a
Tolbaños	Felipe Arranz	2	3. ^a
Medina	Teodoro Gatán	3	3. ^a
Aldeavieja	Angel García Casasola	4	3. ^a
Mocho	Vicente Muñoz López	5	3. ^a
Blascolec	Camilo Moreno	6	3. ^a
Cardeñosa	Angel Fernández	7	3. ^a
Idem.	Antonio Sierra	8	3. ^a
Vega de Santa María	Felipe Marcos Merino	1	2. ^a
San Juan de la Encinilla	José Molina Garza	2	2. ^a
Berlangas	Leopoldo González Delgado	3	2. ^a
Oto (El)	Manuel Estévez	4	2. ^a
Ribacabado	Cipriano Gutiérrez	5	2. ^a
Muñagallo	Juan Blázquez Jiménez	1	2. ^a
Muñana	Julio Torres Alonso	2	3. ^a
Pederneras	Joaquín Martín Pastor	3	2. ^a
Navamorales	Fruos Bázquez	1	3. ^a
Burguendo	Emundo Pastrana	2	3. ^a
Navatagado	Gerardo Parada y Mateo	3	3. ^a
Riofrío	Valentín Durán	4	3. ^a
Navarreyvasca	Vicente Martín de la Cal	5	3. ^a
Hoyoscasero	Lucio Alonso Nájera	6	3. ^a
Navarrodoncilla	Enrique Feito García	7	3. ^a
Villaber	Eulogio Mallor Confo	1	3. ^a
Aveinte	Máximo Pérez Aparicio	2	3. ^a
Tornadizos de Avila	Antonio Velázquez Jiménez	3	3. ^a
Martiherrero	Pedro González Jiménez	4	3. ^a
El Fresno	Faustino Jiménez Sande Barco	5	3. ^a
Santo Tomás de Zabarcos	Cástor González Alota	6	3. ^a
Grajos	José Morsa Montada	1	3. ^a
Chumartín	Fermín Criado García	2	3. ^a
Candeleda	Hernán de la Puerta	1	2. ^a
Idem.	Dimas Menéndez Lucio	2	2. ^a
Arenas de San Pedro	José Gochicaco Zanetti	3	4. ^a
Idem.	Juan Torres Alonso	4	4. ^a
Poyales del Hoyo	Eduardo Pardo	1	4. ^a
Arenal	Pedro Castro	2	4. ^a
Horvillo	Manuel Sáez Pardo	3	4. ^a
Mombaltrán	Justo Revuelta López	4	4. ^a
Guisando	Francisco Bartolomé	5	3. ^a
Cuevas del Valle	Pedro Marsuela Gómez	1	3. ^a
Santa Cruz del Valle	Germán Ponce	2	3. ^a
San Esteban del Valle	José Lluís Botana	3	3. ^a
Villarejo del Valle	Teófilo Rodríguez Palomo	4	3. ^a
Lanzahita	Matías Mezquita	5	3. ^a
Piedralaves	Santiago de la Fuente	1	3. ^a
Casa Vieja	Julio Ramírez Morales	2	2. ^a
Mijares	Juan González	3	3. ^a
Pedro Bernardo	Manuel Más y Vera	4	3. ^a
Idem.	Antonio Sáez Alcalde	5	3. ^a
Orbita	José de Marcos Flandes	1	3. ^a
Idem.	Felipe García González	2	3. ^a
Arévalo	José Tejera Francia	3	4. ^a
Idem.	Lorenzo Partearroyo	4	4. ^a
Idem.	Lorenzo Partearroyo Herrero	5	4. ^a
Blascosancho	Rafael Sanz González	6	2. ^a

PUEBLOS DONDE EJERCEN	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Número de la patente.	Clase de la patente.
Pajarés.....	D. Paciano Martín.....	7	3ª
Fontiveros.....	Bartolomé Gutiérrez.....	1	2ª
Crespos.....	Dario Pardo de Añá.....	2	2ª
Cabezas de Alambre.....	Valentia González Garofa.....	3	2ª
Collado de Contreras.....	Juan Gutiérrez López.....	4	3ª
Fontiveros.....	Teodorico Mesonero López.....	5	2ª
Adanero.....	Eudaldo Martínez.....	1	3ª
Palacios de Goda.....	Arturo Escudero.....	2	3ª
Pajarés.....	Vicente Martín Bernal.....	3	2ª
Sanohidrián.....	Jenaro Gula López.....	4	2ª
Gutiérrez Muñoz.....	Teodoro González González.....	5	3ª
Barcelá de Zapardiel.....	Francisco Panizgua.....	1	3ª
Horsajo de las Torres.....	Ramiro Gutiérrez.....	2	3ª
Madrigal de las Altas Torres.....	Alfonso Velasco Rodríguez.....	3	3ª
Idem.....	Eustaquio González Bosque.....	4	3ª
Moraleja de Matacabras.....	Guzmán Cebada.....	5	3ª
Madrigal de las Altas Torres.....	Marcelano Escrubano.....	6	3ª
Cabezas del Pozo.....	Euterio Portero López.....	1	2ª
Aldaseca.....	Adrián Nogal Navarro.....	2	2ª
Fuentes de Año.....	Román Rivas.....	3	2ª
Villanueva del Acoral.....	Juan Arranz.....	4	2ª
Barromán.....	Tomás Chico Yagüe.....	5	3ª
Sinlabajos.....	Antocio Zanajo.....	6	3ª
Idem.....	Alfredo de la Serna.....	7	3ª
Mambias.....	Dionisio Martín.....	8	2ª
Langa.....	Zacarías Fernández.....	9	2ª
Narros de Salduña.....	Gaspar Morán.....	1	2ª
Paparrigo.....	Mariano Molina García.....	2	3ª
Nava de Arévalo.....	Juan Partearroyo.....	3	3ª
Bohodon.....	Adrián del Valle.....	4	3ª
Hernansancho.....	Alejandro Vega Ruiz.....	5	3ª
Albornos.....	Joaquín Ibáñez.....	6	3ª
Barny Zapardiel.....	Andrés Pérez Delgado.....	1	2ª
Muñosancho.....	Anselmo López Gómez.....	2	2ª
Narros del Castillo.....	Zacarías Bautista Delgado.....	3	3ª
Salvadiós.....	Juan Francisco Bautista.....	4	3ª
Rauneros.....	Justino Portillo Garofa.....	5	2ª
Flores de Avila.....	Demetrio Arrieta.....	6	2ª
Horsajada.....	Joaquín Sánchez.....	1	3ª
Santa María de los Caballeros.....	Félix Blázquez.....	2	3ª
Medinilla.....	Román Gómez.....	3	3ª
Carrera (La).....	H. lario García.....	4	3ª
Solana de Béjar.....	Manuel Seyón.....	5	3ª
Lozar.....	Augusto Ochoa Real.....	6	3ª
Gilbuena.....	Julio García.....	7	3ª
Becedas.....	Gustavo Albi.....	8	3ª
Brhoyo.....	Antonio Valtierra.....	9	3ª
Barco de Avila.....	Ricardo Montequí.....	10	3ª
Idem.....	Basilio Neila.....	11	3ª
Idem.....	Juan Muñoz.....	12	3ª
Idem.....	Adolfo Monga.....	13	3ª
San Bartolomé de Béjar.....	Pedro Sánchez de Alba.....	14	3ª
Hoyo de Pinares.....	Francisco Castro.....	1	3ª
Cabreros.....	Saturanio Gil Pérez.....	2	2ª
Idem.....	José María Erenas.....	3	3ª
Idem.....	Antonio Muñoz.....	4	3ª
Idem.....	Eduardo García Somoza.....	5	3ª
Peguerinos.....	Agapito Díez Gutiérrez.....	1	3ª
Navas del Marqués.....	Mariano Peral Gómez.....	2	3ª
Idem.....	Alejandro del Villar.....	3	3ª
Santa Cruz de Pinares.....	Tomás Cuesta.....	4	3ª
San Bartolomé de Pinares.....	Manuel Jiménez.....	5	3ª
Herradón de Pinares.....	Ubaldo Cuesta del Pozo.....	6	3ª
Navasreal de Pinares.....	Victor Mulas Crespo.....	7	3ª
Idem.....	Jerónimo Fernández Yagüe.....	8	3ª
Sotillo de la Adrada.....	Angel Gómez Martínez.....	1	3ª
Adrada (La).....	Gerardo S. García y Garofa Alonso.....	2	3ª
Fresnedilla.....	Andrés Rodríguez Jiménez.....	3	3ª
Higuera de las Dueñas.....	Tomás Cañas.....	4	3ª
Sotillo de la Adrada.....	Engenio Díez Palacios.....	5	3ª
Barraco (El).....	Gervasio Sánchez Gavilán.....	1	3ª
El Tiemblo.....	Patricio Mampaso.....	2	3ª
Idem.....	Arturo Lobo Corrales.....	3	3ª
San Juan de la Nava.....	Carlos García Serrano.....	4	3ª
Navaluenga.....	Vicente Blas Cortés.....	5	3ª
San Miguel de Corneja.....	José de la Peña Martín.....	1	3ª
Navacerrada de Corneja.....	Dorotheo García Pérez.....	2	3ª
Malpartida de Corneja.....	Amalio Hernández.....	3	3ª
Santiago del Collado.....	Enrique Martín Alba.....	4	3ª
Pledrabita.....	Florencio de la Peña.....	5	4ª

PUEBLOS DONDE EJERCEN	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Número de la patente.	Clase de la patente.
Piedrahíta.....	D. Marcelino Sánchez Rivera.....	6	4. ^a
Villatrana de la Sierra.....	Bernabé Calvo Sánchez.....	7	3. ^a
Bovina de la Sierra.....	Maximiliano García Pindado.....	8	3. ^a
Piedrahíta.....	Daniel Martín González.....	9	4. ^a
Diego Alvaro.....	Vicente Carriaco Díaz.....	1	3. ^a
Merlúz.....	Estanislao Santa María.....	2	3. ^a
Santa María del Berrocal.....	Gervasio Trujillaso.....	3	3. ^a
Idem.....	Ubaldo Trujillaso Izquierdo.....	4	3. ^a
Mirón (E).....	Rafaelo Hernández.....	5	3. ^a
Zapardiel de la Cañada.....	Vicente Hernández Narros.....	6	3. ^a
Narrillos del Alamo.....	Guillermo Hernández.....	7	3. ^a
Arovalillo.....	José Rodríguez Torralde.....	8	3. ^a
Navarrón de la Sierra.....	Joaquín Díaz Muñoz.....	1	3. ^a
Herrera Juela.....	Marcelino Santa María.....	2	3. ^a
San Martín de la Vega.....	Enrique Freire España.....	3	3. ^a
Idem.....	Carlos García Serrano.....	4	3. ^a
Navarrón de la Sierra.....	Grato Amor y Amor.....	5	3. ^a
Vadillo de la Sierra.....	Anibal González Arroyo.....	1	3. ^a
Muñotello.....	Ángel Giménez Sahagún.....	2	3. ^a
Cepeda de la Mora.....	José Sahagún Jiménez.....	3	2. ^a
Villatoro.....	Santiago Torres Alonso.....	4	3. ^a
Cabezas del Villar.....	Luis Díez Hernández.....	1	2. ^a
Mirueña.....	Antonio Martín Jiménez.....	2	2. ^a
Herrerías de Suso.....	Leopoldo Barbero.....	3	2. ^a
Blascómilan.....	Ramón de la Peña.....	4	2. ^a
Solana de Boscimar.....	Lorenzo Almeida.....	5	2. ^a
Mencera de Arriba.....	Francisco Alonso.....	6	2. ^a

Ávila, 16 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Hdefonso Aguado.

P—3150

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Año de 1913 y afines.

D. Manuel Reig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina en el expediente que instruyo por débito de la citada Contribución contra don Juan Gregorio Moll, ó sus herederos, queda embargada la finca siguiente:

Una casa situada en Barrionuevo, á la otra parte del río, de esta ciudad, calle de Alicante, antes camino, sin número ni manzana marcada, que contiene 21 palmos y cuarta de anchura y 54 de largura, con la parte de descubierta que le corresponde en línea recta; lindante por la derecha, con casa de Vicente Ferrer; por izquierda, con la de Jaime Pérez, y por espalda, con la de Marcos Vaello.

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 18 de Agosto de 1913.—Manuel Reig. P—3254

D. Manuel Reig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina en el expediente que instruyo por débito de la citada Contribución contra don Agustín Barber Lloret, ó sus herederos, queda la embargada la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Abajo, de esta ciudad, señalada con el número 24 de polla, de dos plantas con tres pi-

nos, y de la superficie cuadrada de 94 metros 930 milímetros; lindando por la derecha, entrando con la de Simón Gallan; por la izquierda, con la de Angela Llorca y viuda de Francisco Reos y Jaime Lillores, y por espaldas, con los extramuros.

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 18 de Octubre de 1913.—Manuel Reig. P—3255

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario intransmisible número 3.173, expedido por esta Sucursal, con fecha 29 de Octubre de 1902, á favor de D.ª Ramona, D.ª Eladia, D.ª Concepción y D.ª Agustín Díez Ruiz, como usufructuarios, y no propietario el menor D. Rigoberto Rojas Díez, representativo de pesetas nominales \$1.600, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y los voluntarios transmisibles expedidos el 7 de Noviembre de 1912, número 22.439, á favor de D.ª Ramona Díez Ruiz y D. Pedro Aranz Díez, de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; número 22.440, á favor de D.ª Ramona Díez Ruiz y D.ª María Concepción Aranz Díez, de pesetas nominales 60.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y número 22.441, á favor de D.ª Ramona Díez Ruiz y don Pedro Aranz Díez, de pesetas nominales 46.000, en títulos de la referida Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia

al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28.º del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, José De Lapi. X—1801

Sociedad «La Salvadora».

Balance en 30 de Junio de 1913.

ACTIVO	Pasivas.
Fábrica.....	269.586,24
Propiedades.....	4.644,80
Extatencías.....	150.239,70
Cartas.....	187.063,75
Caja y Banqueros.....	257.965,59
Deudores por cuenta.....	254.412,35
TOTAL.....	1.097.912,43
PASIVO	
Capital.....	500.000,00
Fondo de Reserva.....	238.000,00
Centros.....	4.282,50
Contribuciones é Impuestos.....	2.238,62
Efectos á pagar.....	59.304,15
Acreedores por cuenta.....	78.675,76
Divorsos conceptos.....	214.371,40
TOTAL.....	1.097.912,43

X—1799

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEIRA»
Pasco de San Vicente, núm. 20.